



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL LITERAL D), E) y F) AL NUMERAL 6.1. DEL ARTICULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL

El Congresista de la República que suscribe, **VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ BICENTENARIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107°, de la Constitución Política del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo 22° inciso c) y artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

I. FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL LITERAL D), E) Y F) AL NUMERAL 6.1. DEL ARTICULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO ÚNICO. Incorporación del literal d), e) y f) al numeral 6.1. del artículo 6 de la ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional

Se incorpora el literal d), e) y f) al numeral 6.1. del artículo 6 de la ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Beneficios de los Veteranos de guerra y de la pacificación nacional

6.1. Los Veteranos de guerra y de la pacificación nacional acreditados, conforme a lo estipulado en la presente ley, gozan de los siguientes beneficios personales:

[...]

d) Otorgar un descuento del 25% en el pago de pensiones de pregrado y posgrado en universidades públicas y privadas, para los comprendidos en esta ley y para sus hijos, previo convenio.



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- e) Otorgar un puntaje adicional de 10% sobre el puntaje final en los diferentes tipos de becas que ofrece ó autoriza, El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la entidad. Dicha norma alcanza a sus hijos.
- f) A los comprendidos en la presente ley, puedan acceder a los mismos beneficios establecidos en el artículo 5 al 7 de la Ley 24053”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Adecuación al Reglamento.

El Poder Ejecutivo, debe adecuar el Reglamento de la Ley del veterano de guerra y de la pacificación nacional, Ley 30826, a las disposiciones establecidas en la presente ley, en el plazo de (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Víctor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2023 18:04:09-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Víctor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2023 18:00:50-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/07/2023 10:35:56-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2023 16:07:25-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2023 16:24:28-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5624/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; y,**
2. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....
JAVIER ÁNGELES KILMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1. Antecedentes legislativos

Realizada la búsqueda en el portal del congreso se encontró los siguientes antecedentes legislativos:

- **Proyecto de Ley 6997/2020-CR**, proyecto de ley que otorga beneficios adicionales a los Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional que se encuentren comprendidos dentro del ámbito de la Ley N°30826; así como a sus descendientes directos, en reconocimiento por su participación en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de pacificación nacional. Propuesto por el congresista Miguel Ángel Vivanco Reyes.
- **Proyecto de Ley 1038/2021-CR**, proyecto de ley que incorpora beneficios al artículo 6° de la ley 30826 Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional. Propuesto por el congresista José Daniel Williams Zapata.

1.2. Identificación de la problemática a resolver

Desde el conflicto con el Ecuador, los enfrentamientos armados de los años 1933, 1947, 1978, 1981, 1995, y 2000, en los que participaron personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y personal civil, esto en defensa de nuestra soberanía nacional, el que implicó derramamiento de sangre de los ex combatientes. El Estado Peruano otorgó reconocimientos y beneficios diferenciados a través de diferentes leyes 24053, 26511, 28796, 29562, 29248, y 30826, las que fueron reguladas a favor del personal calificado como “Defensores de la Patria”.

La Ley **29248**¹, Ley del Servicio Militar en el año 2008, establece derechos y beneficios para personal, que viene cumpliendo el servicio Militar Acuartelado, así como para personal licenciado del referido servicio militar, detallado en los

¹ Ley N°29248, Ley del Servicio Militar. file:///C:/Users/eequispe/Downloads/H967696.pdf



artículos 54 y 61 de la citada Ley. Estos beneficios fueron similares a lo establecido en la Ley 27178, Ley del servicio militar del año 1999, **establece bonificaciones del 10% en concurso de puestos para trabajo en la Administración Pública, así como les otorga becas para los licenciados que ingresen a instituciones de educación superior y cumplan con los convenios que celebre el Ministerio de defensa y el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).**

Por otro lado, con Ley 24053², esta ley beneficia a excombatientes de los años 1978, 1981, y 1995, son calificados como defensores de la patria, y se les otorga beneficios como es la atención médica gratuita, otorgamiento perpetuo de nichos en los cementerios del país, trato preferencial en las gestiones para obtener viviendas propias y para la afectación de terrenos para fines agropecuarios, el pago de una bonificación especial ascendente a tres remuneraciones equivalente a SI 2,550.00 mensuales, con carácter vitalicio e intransferible, pago que es desembolsado de los fondos del Ministerio de Economía y Finanzas desde el año 2019.

En el mismo sentido la Ley 29973³, Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo 5, "establece que el personal, recibirá sin excepción, una bonificación equivalente a tres ingresos mínimos legales, con reajuste posterior"; así como accedan a una bonificación del 15% del puntaje final en los concursos públicos de méritos, esto es independientemente del régimen laboral de la persona con discapacidad, las bases de los concursos, consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

En el Decreto Legislativo N° 1260⁴, Ley que Fortalece al Cuerpo General de los Bomberos del Perú; en su artículo 9°, otorga beneficios a los Bomberos con becas, con puntaje adicional a los bomberos y **a sus hijos** en el Programa

² **Ley N° 24053**, Ley que Denominan "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo. file:///C:/Users/eequispe/Downloads/H733041.pdf

³ LEY N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, file:///C:/Users/eequispe/Downloads/H1069864.pdf

⁴ DECRETO LEGISLATIVO N° 1260 , Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. file:///C:/Users/eequispe/Downloads/H1169392.pdf

Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC); así también se les **otorga un descuento del 25% en el pago de las maestrías y doctorados** que ofrezcan las universidades públicas y privadas, previo convenio, en esta norma se evidencia claramente, en igualdad de lo propuesto en esta ley.

Por su parte la Ley 31129⁵, Ley que Reconoce el Trabajo de los Servicios Públicos, y en el Marco de la Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud a consecuencia del brote del COVID -19, esta norma OTORGA, en su artículo 4, reconocimiento, con un "puntaje **adicional a los hijos de los servidores públicos**, indicados en el artículo 2 de la presente norma" templo un beneficio del 10% al puntaje total de los concursos públicos de méritos. De acuerdo a ley 29837⁶, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -PRONABEC, tiene como finalidad contribuir la equidad en la educación superior y busca garantizar el acceso a estudiantes de bajos recursos económicos, y alto rendimiento académico, otorgándoles becas en permanencia y culminación académicos de pregrado y post grado, las becas son otorgadas por concurso público, becas como: **Beca 18; Beca Generación del Bicentenario; Beca Perú; Beca De Cooperación Internacional; Concurso Por Créditos Educativos del PRONABEC**. En el marco del Decreto Legislativo 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el PRONABEC – viene otorgando puntaje adicional en los concursos de becas y a sus hijos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por esta institución.

En este contexto los comprendidos en la Ley 30826⁷, artículo 6, se les otorga una serie de beneficios como acceso gratuito a los museos, contar con lugar reservado y preferente en la Parada Militar, lugar preferente en la ceremonia públicas.

⁵ LEY Nº 31129, Ley que reconoce el trabajo de los servidores públicos en el ámbito de la salud, en el marco de la Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. file:///C:/Users/eequispe/Downloads/H1277989.pdf

⁶ LEY Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo file:///C:/Users/eequispe/Downloads/H1049419.pdf

⁷ LEY Nº 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/sidenav/resultado>



Antes de concluir esta parte es pertinente resaltar que Decreto Legislativo 1260; alcanza los beneficios a los hijos de los bomberos, Ley 29973; Ley 31129, Ley 24053, Ley 29248, otorga beneficios económicos, becas educativas en PRONABEC, puntaje adicional sobre nota fina, descuentos de 25% de pago de maestrías y doctorados; En este sentido cabe recordar que los excombatientes y sus hijos, requieren el apoyo subsidiario del Estado, con la finalidad de ayudar y salir de esta condición económica- social, pues durante varios años y ejercicios presupuestales, los ex combatientes, representados en Asociaciones y Federaciones de ex combatientes, vienen requiriendo solución, donde buscan ser reconocidos y amparados en un derecho constitucional a la igualdad y no a la discriminación con trato igualitario, solicitan se les otorgue los mismos beneficios contemplados en la Ley 24053.

Finalmente, el estado como garante de los derechos fundamentales, no podría negarse a otorgar este derecho que extiende beneficios a los excombatientes que dieron su vida por la patria y que se encuentran comprendidos en la Ley 30826, Ley de Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional.

1.3. Fundamentos de la propuesta

Con éxito logran combatir en las operaciones militares del conflicto con Ecuador; y en el marco del Derecho a la Igualdad y sin discriminación, ante la Ley, debe establecerse mediante ley expresa que los excombatientes, considerados como veteranos de guerra y de la pacificación nacional, puedan acceder a los mismos beneficios que asisten a los comprendidos en la ley 24053.

La propuesta normativa busca que se otorgue un descuento del 25% de descuentos en el pago de pensiones educativas, alcanzando este beneficio a sus hijos que cursen estudios de pregrado, post grado, en instituciones educativas públicas y/o privadas. Y en lo relacionado al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC se plantea otorgar una bonificación especial en el puntaje del 5% sobre el puntaje final para acceder a becas de pre grado y posgrado nacional e internacional.

Finalmente, en igualdad de derechos y oportunidades, sin discriminación la propuesta legislativa busca otorgar los mismos beneficios otorgados a los diferentes sectores, explicado en párrafos anteriores; beneficios adicionales que redundara en la posibilidad de acceso a estudio, en pregrado y postgrado, beneficio que alcanzaría a sus hijos, esta propuesta, equipara o posibilita la vigencia del principio de igualdad de los ex combatientes, constituyéndose este en un incentivo para las futuras generaciones y se sientan comprometidos en defender la patria. Es pertinente hacer notar que la argumentación esencial, se fundamenta en la legislación vigente en materia de reconocimiento y beneficios que gozan ciertos grupos de licenciados y ex combatientes contenido en la Ley 24053, en este extremo los beneficios que se pretende extender a los excombatientes comprendidos en la Ley 30826, pasaría a formar como la gran parte de los otorgados, mediante sendas leyes ya expuestas.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN AL LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta tendrá efectos por la Incorporación del literal d), e) y f) al numeral 6.1. del artículo 6 de la ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional de la siguiente:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6. Beneficios de los veteranos de guerra y de la pacificación nacional. 6.1. Los veteranos de guerra y de la pacificación nacional acreditados, conforme a lo estipulado en la presente ley, gozan de los siguientes beneficios personales: [...]	Artículo 6. Beneficios de los veteranos de guerra y de la pacificación nacional. 6.1. Los veteranos de guerra y de la pacificación nacional acreditados, conforme a lo estipulado en la presente ley, gozan de los siguientes beneficios personales: [...] d) Otorgar un descuento del 25% en el pago de pensiones de pregrado y posgrado en universidades públicas y privadas, para los comprendidos en esta ley y para sus hijos, previo convenio.



[...].	e) Otorgar un puntaje adicional de 10% sobre el puntaje final en los diferentes tipos de becas que ofrece ó autoriza, El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la entidad. Dicha norma alcanza a sus hijos. f) A los comprendidos en la presente ley, puedan acceder a los mismos beneficios establecidos en el artículo 5 y 7 de la Ley 24053". [...]
--------	---

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

3.1. Análisis de Costos

La presente iniciativa de ley no afecta al erario nacional, por tanto, no genera costos al estado peruano, pues regula su situación en condición parcial de igualdad, pues está previsto en las leyes 24053, ley que hace exclusivamente con cargo a presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y a los pliegos presupuestales de los demás sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales. En los años 2016, 2017, 2018, 2019, hay un monto no ejecutado de gasto respectivamente de S/770,724,032; S/409,763,577; S/406,961,566; S/438,499,758 ⁸, allí se puede observar que en el sector defensa en sus genéricas de gasto de "Bienes y servicios", "Adquisición de Activos No Financieros" y "Donaciones y Transferencias" el que tiene una ejecución presupuestal del 70% del presupuesto total asignado.

3.2. Análisis de Beneficio

⁸ Portal de Transparencia Económica Perú" del Ministerio de Economía y Finanzas (consulta de ejecución de gastos.



De ser aprobado la presente iniciativa legal se beneficia los licenciados, ex combatientes, calificados como veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional – considerados defensores de la patria, contenidos en la presente ley. Siendo este un beneficio social pues atiende la situación actual de nuestros olvidados combatientes y lograr equiparar los beneficios a los Veteranos de guerra y de la Pacificación Nacional.

IV.- INCIDENCIA AMBIENTAL

La presente propuesta no tiene impacto ambiental por cuanto regula situaciones contenidos en la Ley declarados Veteranos de Guerra y de Pacificación Nacional.

V. RELACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

5.1. Objetivos II. Equidad y Justicia Social

Política 11

Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación

Combatir toda forma de discriminación promoviendo la igualdad de oportunidades.